

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. <2004> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PCEPERT ENGINEERING C.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia del Guayas, hoy
6 diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro, ante mi Abogada NURIA PEREZ DE WRIGHT,
7 Notaria Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen los siguientes: El señor VICENTE
8 DIEGO DROUET GÓMEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado
9 en el Cantón Guayaquil y, la señorita MARIANA SOLANDA DROUET GÓMEZ, de estado
10 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; quienes comparecen por
11 sus propios derechos. Todos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
13 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
14 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
15 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En Registro de escrituras publicas a su cargo, díguese
16 insertar la que contiene la constitución de la compañía PCEPERT ENGINEERING C.A. De
17 acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA, COMPARECIENTES: Concurren al
18 otorgamiento de esta escritura los señores VICENTE DIEGO DROUET GÓMEZ, con cedula
19 de identidad numero cero nueve uno cinco ocho nueve cuatro ocho cinco uno, de estado civil
20 soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Guayaquil y, MARIANA
21 SOLANDA DROUET GÓMEZ, con cedula de identidad numero cero nueve uno nueve siete
22 uno tres dos cinco cinco de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
23 Guayaquil ; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
24 convienen en constituir la Compañía Anónima PCEPERT ENGINEERING C.A.- que se
25 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
26 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que
27 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA A
28 FORMARSE.- ARTICULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad Y Domicilio.- La

1

A. Min. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *compañía se denominará: PCEXPERT ENGINEERING C.A., su nacionalidad es Ecuatoriana*
2 *y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas Republica del*
3 *Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,*
4 *de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. TERCERA.- ESTATUTOS*
5 *DE LA COMPANIA ANÓNIMA PCEXPERT ENGINEERING C.A.- ARTICULO*
6 *SEGUNDO OBJETO SOCIAL: La compañía anónima tiene por objeto dedicarse a: a) la*
7 *importación , exportación, distribución, compra, venta, comercialización, diseño, fabricación,*
8 *mantenimiento, reparación, asesoría, auditoria, técnica y concesión de: Computadoras, y/o*
9 *partes y piezas que las constituyen , accesorios de computación, software y hardware de*
10 *computadoras, cualquier equipo electrónico identificado con mantenimiento, seguridad,*
11 *utilización y manejo relacionado a las computadoras, impresoras, escáner, UPS, cámaras de*
12 *vídeo, palms, Pocket PC, baterías, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y*
13 *motores de todo tipo, equipos, partes y piezas de cableado estructurado , equipo eléctrico de baja*
14 *y alta tensión, equipos de comunicación de todo tipo, centrales telefónicas, equipos para banda*
15 *ancha, soluciones para cable-modem, soluciones call center, equipos para redes DSL, equipos*
16 *para telefonía IP, equipos para redes de fibra óptica, también para sistemas wireless, y*
17 *satelitales, para videoconferencias, para seguridad de redes, sistemas de acoples de mangueras,*
18 *equipos neumáticos, electro neumáticos y conexiones para maquinarias y mas equipos*
19 *mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y alquiler de*
20 *toda clase de vehículos, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, toda*
21 *clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas copiadoras, fotocopiador es, equipos*
22 *de imprenta, tintas, repuestos, materia prima y accesorios de impresión, ropa, calzado y*
23 *accesorios de uso industrial, de seguridad y protección industrial, y de moda nuevas o usadas,*
24 *de equipos neumático y electro neumático, lubricantes de uso industrial, artículos de ferretería,*
25 *teléfonos celulares y accesorios, artículos de artesanía, de cerámica, de cordelería, de juguetería*
26 *y de librería, artículos deportivos, y de atletismo, electrodomésticos , equipos electrónicos de*
27 *seguridad y protección industrial y antidelincuencia, productos químicos en general,*
28 *instrumental medico general, instrumental para laboratorios farmacéuticos, odontológicos,*

1 oftalmológicos, pediátricos, y hospitalarios, instrumentos musicales, discos compactos
2 originales, artículos de joyería, bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas, refrescos energizantes,
3 líquidos dietéticos en general, telas, productos de cuero, materia prima o compuestos de
4 uso veterinario y/o humano con propiedades curativas en todas sus formas y aplicaciones,
5 todo tipo de pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería y muebles de
6 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
7 sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
8 terceros, de insumos o productos de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos
9 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metalmecánica y textil, maquinaria y equipo
10 agrícola, pecuario e industrial, de todo tipo de materiales de construcción; b) También se
11 dedicara a: transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamientos y
12 operación de buques, agenciamientos y representación de buques, compañías, consorcios y
13 agencias navieras nacionales y extranjeras, compra de vituallas, motores y repuestos para
14 buques, y todo tipo de naves marítimas, participara en privatizaciones y concesiones
15 portuarias, realizara consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros,
16 prestara servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
17 transporte marítimo, fluvial y turístico, asimismo la prestación de servicios portuarios tales
18 como - arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos, combustibles,
19 tripulación documentada, y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de buques, y
20 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, se dedicara también a la
21 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
22 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; diseño,
23 construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de cualquier clase de obra
24 arquitectónica y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
25 decoraciones de interiores y exteriores, construcción de obras de ingeniería de vialidad, de
26 tipo electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánica, comprar, importar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para la construcción, realizara también trabajos publicitarios y
28 de diseño grafico, elaboración de comerciales de televisión, elaboración de videos



R. Pérez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 publicitarios o artísticos, c) Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía aérea,
2 fluvial, o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, de carga, materiales
3 para la construcción, madera, productos agropecuarios, bioacuáticos; d) También tendrá
4 por objeto el dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies bioacuáticas,
5 mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases, tales
6 como, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
7 todos los mercados internos como externos, Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
8 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque o envasamiento,
9 control de calidad, o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar;
10 e) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
11 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y
12 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
13 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
14 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
15 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar ganado
16 maquinaria, equipos y productos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar
17 inspecciones, control de calidad y conteo de productos de exportación tales como: camarón,
18 café, cacao, mango, melón, pescado congelado, flores, banano, productos enlatados, y frutas
19 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, y demás estándares nacionales e
20 internacionales de control, y certificaciones, también se dedicara a la importación de
21 productos al granel, tales como: azúcar, maíz, trigo, arroz, sorgo, bobina de papel, lenteja ;
22 i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociado a terceros, las siguientes
23 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
24 médicas, clínicas móviles, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
25 internados, Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
26 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización
27 de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y
28 exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 quirúrgico y ortopédico, y cualquier otro elemento que se destine al uso y practica de la
2 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
3 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo, y de comercialización interna, podrá
4 comprar acciones o participar como socia o accionista en otras compañías y en general toda
5 clase de actos y contratos civiles i mercantiles permitidos por la ley" k) Instalación
6 explotación y administración de supermercados, brindando también asesoría técnica dentro
7 de este campo; l) Prestara servicios de agencia de publicidad, de diseño grafico publicitario
8 e industrial, para lo cual podrá importar equipos de impresión, o contratar los equipos y
9 servicios de terceros; podrá realizar propaganda publica o privada, a través de la prensa,
10 radio, y televisión, películas cinematográficas, carteles impresos, gigantografías, o por
11 cualquier otra forma de difusión visual, para tal fin o que en el futuro se creara, en locales
12 privados y/o cerrados o en vías y paseos públicos.; 11) brindar asesoramiento técnico-
13 administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o
14 actividades, estudios contables, y financieros, de instrumentación de sistemas operativos,
15 programas financieros, que efectúan tareas relacionadas con técnicas de contabilidad,
16 auditoria interna y externa y afines, m) realizara obras de alcantarillado sanitario y pluvial,
17 canales de riego, forestación y reforestación, obras de impacto ambiental, cartografía
18 satelital, catastros municipales, servicios de limpieza y recolección de basura, como su
19 clasificación y procesamiento; n) Generación, transmisión, distribución y comercialización
20 de energía eléctrica, en todas sus manifestaciones, para lo cual cumplirá con las
21 disposiciones legales correspondientes; podrá además prestar servicios de
22 telecomunicaciones portadores y finales, prestara servicios de asesoría en el marco
23 regulatorio de las telecomunicaciones, y en el diseño de nuevas redes y tecnologías de
24 comunicación, también se podrá dedicar a proveedor de redes privadas virtuales, como
25 contratista para del diseño e instalación de todo tipo de redes de comunicaciones de datos y
26 voz. l) Se dedicara a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria,
27 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuentacorrentista mercantil; o)
28 También se dedicara a la compra-venta, permuta por cuenta propia de acciones de

5



R P P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 *compañías anónimas y de acciones de compañías limitadas; p) Fomentara y desarrollara el*
2 *deporte y turismo nacional e internacional, mediante: la instalación y administración de*
3 *agencias de viajes, hoteles, hosterías, motéeles, restaurantes, bares, clubes, cafeterías,*
4 *cybers, centros comerciales, ciudadelas u ocasionales, parques mecánicos de recreación, y*
5 *recreativos, gimnasios, instalaciones de deportes olímpicos y extremos, lugares remotos de*
6 *excursión, y podrá manufacturar, importar o exportar y vender los equipos que necesite, y*
7 *podrá representar otras personas naturales o jurídicas, que estén relacionadas con el*
8 *cumplimiento de este fin q) Prestar todo tipo se servicios petroleros en el área de*
9 *segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos*
10 *necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, et; r) Se*
11 *dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas,*
12 *fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus*
13 *productos y elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin, adquirir y enajenar minas y*
14 *todo derecho minero dentro y fuerza del país, También se dedicara a explotar minas,*
15 *canteras y yacimientos, a la comercialización, industrialización, exportación e importación*
16 *de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de*
17 *sus formas manufacturadas o estructuradas por cuenta propia o de terceros; rr)*
18 *Importación, venta, fabricación y exportación de centrales telefónicas, equipos de radio*
19 *comunicación, de telecomunicaciones, de radio-enlace, suministro de baterías, y motores,*
20 *generadores, para sistemas de telecomunicaciones, instalación, asesoría, pruebas,*
21 *mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, trafico telefónico y control de*
22 *calidad de servicio, instalación , pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio-enlace,*
23 *baterías, UPS y motores-generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de*
24 *sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización*
25 *telefónica, y de sistemas de refrigeración industrial, y aire acondicionado general; pruebas*
26 *en equipos de medición, y provisión de repuestos de climatización, también se dedicara al*
27 *mantenimiento, compra, venta, importación y exportación de sistemas de aire*
28 *acondicionado de oficina e industrial, s) También se dedicara a la revisión y emisión de*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Un boleto, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
2 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
3 computarizado, datos meteorológicas, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión,
4 suministro de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
5 elaborados; u) También se dedicará a través de terceros a prestar servicio de asesoramiento
6 en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
7 custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
8 Nacionales Internacionales; w) Se dedicará a la educación en todo su nivel, y a la
9 adecuación de centros de capacitación, creación, de equipamiento, y administración; x) Se
10 dedicará a toda clase de ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones, y)
11 También se dedicará a importar y distribuir equipos de tecnología de punta, que se creen,
12 diseñen y comercialicen en otros Países, bajo trámites legales y que promuevan el desarrollo
13 tecnológico en el País; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos
14 y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, y relacionados con el objeto social
15 principal. TERCERO:- Del Capital Social.- El Capital autorizado de la compañía es de Mil
16 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES De los Estados Unidos de Norteamérica, divididos
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un valor nominal de Un dólar de los
19 Estados Unidos de Norteamérica, cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
20 inclusive los títulos de las acciones serán firmadas por el presidente o el Gerente de la
21 compañía indistintamente, y cada título debe comprender una o varias acciones.- En lo que
22 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
23 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañía.-
24 ARTICULO CUARTO: Del Plazo.- El plazo de Duración de la Compañía es de
25 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
26 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
27 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
28 son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del órgano Supremo. La

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto



1 junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
2 Supremo de la Compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias de Accionistas. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción
5 admitida por la ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
6 una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de Finalización del
7 ejercicio económico para tratar los asuntos anual de la Compañía, para tratar los asuntos
8 que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
9 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
10 puntualizados en la convocatorias.-Las Juntas ordinarias serán presididas por el Presidente
11 de la Compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y a actuará de
12 secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
13 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De Las Convocatorias a Junta General de
14 Accionistas. La Junta General de Accionista, para sus sesiones ordinarias serán
15 convocadas por el Gerente de la Compañía, o por el Presidente.- Las Extraordinarias las
16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
17 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin
18 de tratar sobre asuntos especificados. En caso de urgencia el comisario puede convocar a
19 Junta General.- en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
20 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,
21 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-En caso de
22 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General .- Las Convocatorias a Junta
23 General se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la
25 reunión y señalando lugar, día hora y objeto de la reunión , y además , personalmente por
26 escrito No con los mismos requisitos exigidos en estos Estatutos para la convocatoria por la
27 prensa.-No obstante lo dicho , La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 encuentren presentes todo el Capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta, sin perjuicio que tiene cualquiera de los accionistas a oponerse a la
3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
4 Acta de la Junta universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
5 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
6 inasistencia causa la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
7 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
8 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión , no pudiendo
10 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda
11 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula , salvo las excepciones
12 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión , remoción y enjuiciamiento de
13 Administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del
14 Quórum de la Junta General de Accionistas.- E quórum que se requiere para que la Junta
15 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de
16 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía .- Las Juntas
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
18 cual fuere la representación del Capital Social pagado, debiendo advertirse este particular
19 en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
20 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada ,
21 dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, y las no liberadas en proporción
22 a su valor pagado.- Los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
23 numérica .-Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionista.- A
24 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
25 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
26 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General .- La Junta General
27 de Accionistas estará presidida por el Presidente de La Compañía, el Gerente actuará de
28 secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- los Administradores y

9



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 Comisarios de la Compañía no pueden representar a los accionistas .- Artículo duodécimo: De
2 Las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala la expresamente
3 la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
4 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
5 resolución de los siguientes puntos: Uno.- Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su
6 Comisario principal uno suplente; Dos.- conocer anualmente las cuentas , balances y los
7 informes que presentaran el Presidente, el Gerente y el Comisario dictar las resoluciones
8 correspondientes; Tres.- Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
9 Estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieron
10 previstos en los Estatutos; Cuatro.- Resolver acerca de la fusión , transformación, disolución y
11 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar;
12 Cinco. Todos los demás asuntos que le estuvieron sometidos por disposición Estatutaria o
13 Legal.- Artículo Décimo Tercero: De Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De
14 cada sesión de Junta General de Accionistas redactará una Acta en idioma castellano.- Las
15 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso , y debidamente
16 foliadas .- Estarán suscritas por el Presidente y el secretario de la Junta General.- En caso de
17 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo
18 Décimo Cuarto :De La Administración y Representación de la Compañía.- LA Administración
19 y representación legal , judicial y extrajudicial Artículo Décimo de la Compañía, estará a cargo
20 del Presidente y del Gerente quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones .-
21 Artículo Décimo Quinto: De La elección del Presidente y del Gerente de la Compañía .- El
22 Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para
23 un periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ejercer estas funciones
24 no se requiere ser accionista de la Compañía.-Artículo Décimo Sexto: De Las Atribuciones y
25 Deberes del Presidente. Primero.- Representar a la Compañía sin limitación alguna en el ámbito
26 legal, Judicial y Extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quién actúe
28 de secretario; Tercero Cuidar que sea cumplidas las resoluciones de la Junta General de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 *Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones*
2 *que le confieren la Ley y los presentes Estatutos Artículo Décimo Séptimo: de las atribuciones y*
3 *deberes del Gerente .- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito*
4 *legal, judicial y extrajudicial ; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y*
5 *citación de la compañía y el resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General*
6 *Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas ; Tercero.- Velar por la buena marcha de*
7 *la sociedad ; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presente*
8 *Estatutos .- Artículo Décimo Octavo : De La Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los*
9 *casos de falta, ausencia, o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones*
10 *será remplazado por el Presidente , quien convocará inmediatamente a la Junta de Accionistas*
11 *para que proceda a la designación de la persona que ha de remplazarlo , en cada caso.- Artículo*
12 *Décimo Novenos ; De La fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionista elegirá*
13 *cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía e*
14 *informe de ella a.- la Junta General de Accionista la que deberá nombrar una Comisario*
15 *Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del titular.- Artículo Vigésimo: Del*
16 *Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio*
17 *económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento , que será destinado a formar*
18 *el fondo de reserva legal de la compañía , hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por*
19 *ciento del Capital Social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado , si este después de*
20 *constituido resultara disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionista podrá*
21 *además acordar de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal*
22 *fin , el mismo que se deducirá después del fondo de beneficios destinados a tal fin , el mismo que*
23 *se deducirá después del fondo de reserva legal .-Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de*
24 *Utilidades.- De los beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento*
25 *para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo*
26 *resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo*
27 *Segundo: De La Disolución anticipada de la Compañía.- A parte de las causas legales, la*
28 *compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos Estatutos..*

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
2 personas que deberán actuar como liquidadores , siempre en número impar, señalándose las
3 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLÁUSULA CUARTA:
4 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-Los contratantes , esto es los accionistas de la
5 Compañía PCEPERT ENGINEERING C. A., declaran que las ochocientas acciones
6 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, ha sido íntegramente suscritas por
7 los intervinientes en la siguiente forma: El Señor VICENTE DIEGO DROUET GÓMEZ, ha
8 suscrito SETECIENTAS ACCIONES equivalentes a SETECIENTOS DÓLARES de los
9 Estados Unidos de Norteamérica, La Señorita MARIANA SOLANDA DROUET GÓMEZ, ha
10 suscrito CIEN ACCIONES , equivalentes a CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de
11 Norteamérica .- CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los Accionistas
12 fundadores de la compañía PCEPERT ENGINEERING C A., declaran haber pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de modo que a
14 continuación se indica:-El Señor VICENTE DIEGO DROUET GÓMEZ, HA PAGADO EN
15 NUMERARIO LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES de los
16 Estados Unidos de Norteamérica, y La Señorita MARIANA SOLANDA DROUET GOMEZ
17 ha pagado en numerario la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES de los Estados Unidos de
18 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Diferencia del capital
20 suscrito y no pagado , será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
21 año a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura Constitutiva de la Compañía en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue
23 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
24 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
25 intervinientes autorizamos a el señor ABOGADO DIEGO ÁNGEL DROUET MARTRUS,
26 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento, a fin de que la
27 compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
28 de ley que aseguren la plena validez de la constitución de la



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, NOVIEMBRE 18-04

Mediante comprobante No. **165-00527**, el (la) Sr. **AB. ANGEL DROUET MARTRUS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PCEXPRT ENGINEERING C.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

R. Drouet

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VICENTE DIEGO DROUET GOMEZ	US.\$.	175.00
MARIANA SOLANDA DROUET GOMEZ	US.\$.	25.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7032854

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DROUET MARTRUS DIEGO ANGEL

Fecha de Reservación: 16/11/2004 13:10:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PCEPERT ENGINEERING C.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexo
en Guayaquil

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
DROUET GOMEZ MARIANA SOLANDA
CANTON SALINAS
GUAYAS



Mariana Solanda Drouet Gomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
DROUET GOMEZ MARIANA SOLANDA
CANTON SALINAS
GUAYAS

Mariana Solanda Drouet Gomez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

283 - 0008
NUMERO

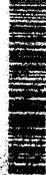
0919713255
CEDULA

DROUET GOMEZ MARIANA SOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SALINAS
PARROQUIA

SALINAS
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

283-0008



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo y de ley que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
3 nombrada. Firmado) Abogado Diego Angel Drouet Martrus. Registro número Cinco
4 mil ciento sesenta y cuatro, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-
5 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
6 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
8 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
9 cual DOY FE.

10

11

12

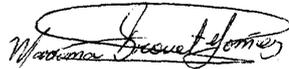

VICENTE DIEGO DROUET GÓMEZ

13

C.C.No. 091589485-1

14

15



16

MARIANA SOLANDA DROUET GÓMEZ

17

C.C.No. 091971325-5

18

19

20


AB. NURIA PEREZ DE WRIGHT

21

NOTARIA SUPLENTE XVI * GUAYAQUIL

22

23

24

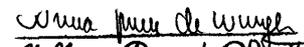
SE OTORGO ANTRE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO
Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE
25 SU OTORGAMIENTO

26

27

28




Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE C.O.M. 3-XII
DEL CANTON GUAYQUIL

15

a. Pina
W. Neve
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 05.G. IJ. 0002759 dictado por La Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, de Fecha 10 de Mayo del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima **PCEXPERT ENGINEERING C.A.**, celebrada el 19 de Noviembre del 2004, Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 19 de Mayo del 2005.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002759, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **10 de mayo del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PCEXPERT ENGINEERING C.A.**, de fojas **109.590 a 109.610**, Registro Mercantil número **20.514** y anotada el diecinueve de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **37.945** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



[Handwritten Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 37945
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: *[Signature]*